

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

sistemas P

DECRETO No 470 DE 2013

(04 JUL 2013)

Por medio del cual se reglamenta la elaboración, seguimiento y la evaluación de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Constitución Nacional, Ley 87 de 1993, la Resolución 5872 de 2007 y la Resolución 493 de 2010

y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 2 del artículo 209 de la Constitución Política establece la obligación de las autoridades administrativas en la coordinación de sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, así mismo determina que la administración pública, en todos sus ordenes, tendrá una Oficina de Control Interno que ejerza sus funciones en los términos legales.

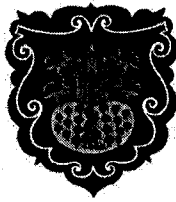
Que de conformidad con el artículo 269 constitucional, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 9º de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" establece que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Gobierno Nacional adoptó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI para el Estado Colombiano, mediante el Decreto 1599 de 2005, el cual contiene entre otros elementos de control, el plan de mejoramiento que tiene como objetivo promover que los procesos internos de las entidades se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y la implementación de las metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

Que con respecto a los diferentes hallazgos consignados dentro de las auditorías internas realizadas por parte de la Oficina de Control Interno, se hace necesario reglamentar la presentación oportuna, el avance y el cumplimiento de los planes de mejoramiento que como funcionarios públicos les corresponde asumir a Secretarios, Subsecretarios, Jefes de Oficina y Directores de Departamentos Administrativos de la Alcaldía de Pasto.

Que mediante Decreto No. 0451 de 24 de junio de 2013, se encargó al Doctor ~~X~~ Rodrigo Yepes Sevilla, Secretario de Hacienda como Alcalde (E) de Pasto,



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0470 DE 2013

(04 JUL 2013)

Por medio del cual se reglamenta la elaboración, seguimiento y la evaluación de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Reglamentar la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto, así como la remisión ante la autoridad disciplinaria competente por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto.

PARÁGRAFO: Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplican a todas las áreas y/o procesos del Nivel Central de la Alcaldía de Pasto.

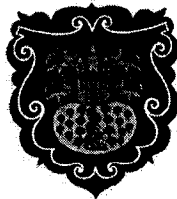
CAPITULO II LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 2. PLAN DE MEJORAMIENTO. Se entiende por Plan de Mejoramiento, el documento que contiene el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control auditado en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Oficina de Control Interno, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad o valoración de costos ambientales.

ARTÍCULO 3. OBLIGACION DE PRESENTARLO. Los jefes de las dependencias, sobre las cuales se encuentren hallazgos, deberán presentar un Plan de Mejoramiento para subsanar y corregir las causas de las no conformidades, las cuales se hallan incluidas en el informe de auditoría, producto de la aplicación de auditoría interna.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD. Cuando la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto haya practicado una auditoría interna, el directivo de primer nivel de la dependencia o quien haga sus veces, deberá suscribir y presentar oportunamente un Plan de Mejoramiento consolidado por la dependencia sujeta de control. Esta responsabilidad es intransferible e indelegable a funcionarios de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO: La Oficina de Control Interno apoyara a los directivos de las diferentes dependencias en la formulación de los planes de mejoramiento y posteriormente vigilara su cumplimiento mediante las actividades propias de seguimiento y evaluación.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0470 DE 2013
(04 JUL 2013)

Por medio del cual se reglamenta la elaboración, seguimiento y la evaluación de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto.

ARTÍCULO 5. FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. La Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto vigilará el cumplimiento de los planes de mejoramiento e informara ante la autoridad disciplinaria competente, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO "Contenido del Informe de Auditoría": El informe de auditoría que se presenta al sujeto de control, deberá contener el Formato EI-F-007 "Plan de Mejoramiento" con la siguiente información:

1. Nombre del área o proceso auditado.
2. Nombre del responsable del área o proceso auditado.
3. Periodo de la auditoría.
4. Fecha de suscripción del Plan de Mejoramiento.
5. Numero de la Auditoría Interna.
6. Relación de los hallazgos así:
 - Los hallazgos resultados del último proceso auditor practicado.
 - Los hallazgos que no se hayan cumplido en su totalidad por las siguientes razones: No se cumplieron, se cumplieron parcialmente, o no se ha terminado el plazo para su cumplimiento.
7. Cada hallazgo deberá presentar las acciones de mejoramiento necesarias para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados.

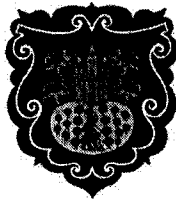
PARÁGRAFO: Las áreas sujetas de control, deberán diligenciar los ítems de los siguientes conceptos:

1. Áreas o procesos involucrados.
2. Acción de mejoramiento.
3. Responsables de las acciones de mejoramiento.
4. Tiempo programado para subsanar los hallazgos (Fecha de inicio y terminación de la meta).
5. Indicador de acciones de mejoramiento.
6. Observaciones.

CAPÍTULO III PRONUNCIAMIENTO DE COHERENCIA E INTEGRIDAD

ARTÍCULO 7. PRONUNCIAMIENTO. El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto, manifestará por escrito al directivo del área sujeta de control, su pronunciamiento de coherencia e integridad del Plan de Mejoramiento respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por "coherencia" la relación de las acciones de mejoramiento propuestas con las causas de los hallazgos identificados y la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0470
DECRETO No. DE 2013

(04 JUL 2013)

Por medio del cual se reglamenta la elaboración, seguimiento y la evaluación de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto.

oportunidad del plazo para el cumplimiento de las metas; y por "integridad" el registro de la totalidad de la información requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Oficina de Control Interno, emitirá un "pronunciamiento sin observaciones", cuando se verifique que el Plan de Mejoramiento cumple con los criterios de coherencia e integridad de la información y en el caso de no cumplir con estos criterios emitirá un "pronunciamiento con observaciones".

ARTÍCULO 8. TÉRMINO PARA EL PRONUNCIAMIENTO. El Jefe de la Oficina de Control Interno, emitirá su pronunciamento de coherencia e integridad sobre los Planes de Mejoramiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del respectivo plan el cual debe darse a conocer al jefe del área sujeta de control.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si transcurrido este término, la Oficina de Control Interno, no emite su pronunciamento, se entiende que el Plan de Mejoramiento cumple con los requerimientos de coherencia e integridad de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Oficina de Control Interno, deberá emitir un nuevo pronunciamento sobre el Plan de Mejoramiento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la nueva presentación del Plan de Mejoramiento corregido.

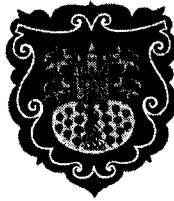
CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS

ARTÍCULO 9. HALLAZGO ADMINISTRATIVO: Se entiende por hallazgo administrativo, sin perjuicio de sus efectos fiscales, penales o disciplinarios, toda situación que haga ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente la actuación del área sujeta de control, o que viole la normatividad legal y reglamentaria.

PARÁGRAFO: Cada hallazgo será motivo de una o varias acciones de mejoramiento, de conformidad con sus causas. La acción de mejora puede a su vez subsanar la causa de varios hallazgos.

CAPITULO V EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTICULO 10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO. La Oficina de Control Interno dependiendo de la complejidad de los resultados del Plan de Mejoramiento, establecerá la modalidad de evaluación, a través de la cual se hará el seguimiento. X



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0470
DECRETO No. DE 2013

(04 JUL 2013)

Por medio del cual se reglamenta la elaboración, seguimiento y la evaluación de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto.

ARTÍCULO 11. EVALUACIONES PERIÓDICAS. La Oficina de Control Interno realizará evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de las acciones registradas en el Plan de Mejoramiento. Una vez realizado el seguimiento, el auditor responsable contará con cinco (5) días hábiles para emitir un concepto parcial sobre el avance del mismo.

PARAGRAFO. Se entiende por cumplimiento del Plan de Mejoramiento el logro de las metas propuestas dentro de los plazos establecidos por la dependencia.

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación trimestral determina el grado de cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento, con base en el examen de las metas, y tiene por objeto determinar el grado de compromiso del área sujeta de control.

La dependencia auditada presentará para el desarrollo de la evaluación, los documentos soportes de los respectivos avances, para hacer las verificaciones y corroborar la calidad y veracidad de la información en desarrollo de las acciones correctivas.

PARAGRAFO PRIMERO: Las implementación de las acciones de mejoramiento propuestas, no podrá superar el término de un (1) año.

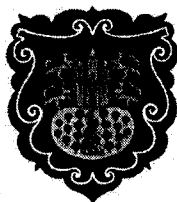
PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso que existan acciones correctivas que tengan una duración superior a un año, se deberán determinar metas con plazos iguales o inferiores a un año.

ARTICULO 13. CONCEPTO. La Oficina de Control Interno en ejercicio del proceso auditor, emitirá concepto sobre el nivel de cumplimiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas en el Plan de Mejoramiento.

ARTICULO 14. MÉTODO DE EVALUACIÓN. En la evaluación se determina el porcentaje de cumplimiento de las metas físicas propuestas, que deben consignarse en el Formato EI-F-008 "Evaluación Plan de Mejoramiento".

ARTÍCULO 15. VARIABLES DE EVALUACIÓN. Para efectos de la comprensión de las fórmulas y métodos de calificación, a continuación se definen las siguientes variables:

- DMi = Dimensión de la meta i propuesta en el plan de mejoramiento en unidades físicas.
- MLi = Meta i lograda en unidades físicas al momento de la evaluación.
- VICi = Valor Indicador de Cumplimiento de la Meta i.
- PBEC = Puntaje base de evaluación del avance global del plan, igual a la ponderación de valores en una escala de 0 a 100 puntos.
- CPM = Cumplimiento del plan de mejoramiento.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0470
DECRETO No. DE 2013
(04 JUL 2013)

Por medio del cual se reglamenta la elaboración, seguimiento y la evaluación de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto.

ARTÍCULO 16. PUNTAJES BASE DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. El puntaje base para la evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento a la fecha de evaluación, es igual a la ponderación de valores en una escala de 0 a 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

INTERPRETACIÓN DEL CODIGO DE COLORES			
Color		PBEC	Cumplimiento
Verde		81% en Adelante	Alto
Amarillo		51% - 80%	Medio
Rojo		0% - 50%	Alerta

ARTICULO 17. CUMPLIMIENTO INDIVIDUAL DE LAS METAS. Está registrado en la columna VALOR INDICADOR DE CUMPLIMIENTO META (VIC), es el resultado de dividir cada meta lograda por la respectiva meta propuesta en unidades físicas (dimensión de la meta), multiplicado por 100, según se muestra en la siguiente fórmula:

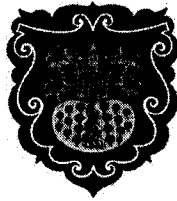
$$VIC(\%) = \frac{ML*100}{DM}$$

ARTÍCULO 18. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A LA FECHA DE EVALUACIÓN. Se calcula como el cociente resultante de la sumatoria de los puntos obtenidos por las metas dividido por el número n de metas evaluadas del Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CP(\%) = \frac{\sum_{i=1}^n VIC}{n}$$

CAPITULO VI PRORROGAS, SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19. PRESENTACIÓN Y PLAZO. El Plan de Mejoramiento deberá remitirse debidamente diligenciado y firmado por el jefe responsable de la dependencia, ante la Oficina de Control Interno. El Plan de Mejoramiento se presentará, en todos los casos en medio físico y magnético o medio electrónico, en un plazo. X



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0470

DECRETO No. DE 2013

(04 JUL 2013)

Por medio del cual se reglamenta la elaboración, seguimiento y la evaluación de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto.

máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la presentación del informe definitivo de auditoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento del plazo establecido para la presentación del Plan de Mejoramiento por parte del sujeto de control, dará lugar a aplicar la sanción a que se refiere el artículo 21 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderá por no presentado el Plan de Mejoramiento, cuando no se cumpla con lo previsto en este Decreto, en los aspectos referentes a lugar de presentación, forma, términos y firmas.

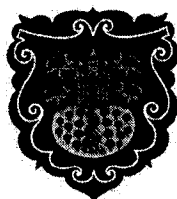
PARÁGRAFO TERCERO: El directivo de la dependencia sujeta de control, según sea el caso, podrá solicitar prórroga por una sola vez mediante un escrito debidamente motivado, dirigido a la Oficina de Control Interno, con anterioridad no inferior a tres (3) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la entrega de los planes de mejoramiento. El Jefe de la Oficina de Control Interno analizará la solicitud y autorizará o negará la solicitud de la prórroga.

El Jefe de la Oficina de Control Interno podrá otorgar prórroga de los plazos establecidos, por un término máximo de cinco (5) días calendario adicionales y tendrá un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

ARTÍCULO 20. PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS. El área sujeta de control podrá solicitar debidamente justificada, prórroga del plazo para el cumplimiento de una determinada meta, por una sola vez, el cual no podrá ser superior a un plazo equivalente al establecido inicialmente en el Plan de Mejoramiento.

PARÁGRAFO: La solicitud se deberá hacer ante el Jefe de la Oficina de Control Interno, siempre y cuando se haya cumplido más de la mitad de la meta. Así mismo, se podrá solicitar la reprogramación de alguna de las metas con anterioridad a la fecha de iniciación de dicha meta.

ARTÍCULO 21. SANCIONES. La incursión en conductas referidas a omisión en la presentación del plan de mejoramiento, o cumplimiento de las acciones propuestas en los plazos y términos aquí señalados, o en desconocimiento a la metodología establecida en este Decreto, genera responsabilidad disciplinaria para el jefe de dependencia, garante directo del acatamiento y cumplimiento de las directrices fijadas en este decreto, constituyendo incumplimiento del deber, y por lo tanto, dando lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente conforme lo normado en el estatuto disciplinario, previa garantía del debido proceso y derecho de defensa.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0470

DECRETO No. DE 2013


(04 JUL 2013)

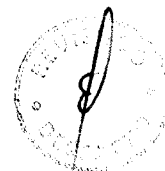
Por medio del cual se reglamenta la elaboración, seguimiento y la evaluación de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto.


ARTÍCULO 22. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial lo establecido en la Resolución 154 de 12 de marzo de 2013.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 04 JUL 2013


RÓDRIGO YEPES SEVILLA
Alcalde (E) de Pasto




Elaboro: JOHNNY CALVACHE GUEVRA
Contratista MECI - SGC


Reviso: ALEXANDRA ERASSO PANTOJA
P.U. Control Interno


Reviso: CASTULO CISNEROS TRUJILLO
Jefe Oficina Jurídica Despacho